

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE****Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales (de ficción, animación, documental y series) y a la escritura de guiones. Año 2017**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 29 de diciembre de 2016 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 12 de 30 de enero de 2017 y pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de Atención Ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios (anexos), instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación, publicidad de la subvención, subcontratación, modificación del programa, compatibilidad con otras subvenciones, infracciones y sanciones, interpretación y normativa aplicable.

En sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de ayudas económicas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones en el término municipal de Vitoria-Gasteiz. En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales (de ficción, animación, documental y series), y a la elaboración de guiones para largometrajes.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Modalidades de ayuda

Las modalidades de las ayudas son las siguientes:

1. Ayudas al desarrollo de proyectos de cine y televisión en los términos que se establecen en el capítulo I de estas bases.
2. Ayudas a la producción de obras audiovisuales en los términos que se establecen en el capítulo II de estas bases:
 - a) Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos de ficción, animación y documentales de creación (sección I).
 - b) Ayudas a la producción de cortometrajes (sección II).
3. Ayudas a la escritura de guiones en los términos que se establecen en el capítulo III de estas bases.

Base 4. Requisitos de las empresas/personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas físicas o jurídicas privadas independientes cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- b. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales...etc.)
- c. Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la persona solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 25 por ciento de la producción audiovisual resultante.
- d. Podrán optar a estas ayudas, equiparándose a estos efectos a las productoras de carácter independiente, las agrupaciones de interés económico cuyo objeto social, según su inscripción en el Registro Mercantil, sea la realización de actividades de producción.
- e. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su seno, salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres.
- f. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
- g. Sin perjuicio de la posible presentación de diversos proyectos por cada persona solicitante, tan solo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona o empresa beneficiaria y modalidad de ayudas.

Base 5. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2017/ 08.21.4331.471.29 denominada "ayudas al desarrollo y producción audiovisual", dotada con 100.000,00 euros de los que se destinarán:

- Al desarrollo de proyectos de cine y televisión: 25.000,00 euros.
- A la producción de largometrajes: 40.000,00 euros.
- A la producción de cortometrajes: 25.000,00 euros.
- A la escritura de guiones para largometraje: 10.000,00 euros.

Dicha dotación podrá incrementarse, previo acuerdo de la concejala delegada del Departamento Municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, en caso de existencia de crédito sobrante en cualquiera de las convocatorias de fomento de la actividad económica 2017, gestionadas por dicho departamento municipal.

Base 6. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará en el plazo de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTA. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil. Las personas o entidades interesadas deberán presentar una solicitud por cada modalidad de subvención a que opten.

Base 7. Criterios de valoración, cuantía y pago de la subvención

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados según los criterios de valoración y cuantía indicadas en cada modalidad de subvención de estas bases (capítulos I al III).

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos y, respetándose el límite máximo de subvención establecido, tan solo serán merecedoras de ayuda las solicitudes que mejor se adecuen a los criterios de valoración fijados en cada modalidad de subvención.

Base 8. Procedimiento de concesión

Corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión técnica que estará formada por:

– Presidencia: la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible o persona en quien delegue.

– Vocalías: tres personas expertas-profesionales en las áreas sujeto de la convocatoria, designadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz:

Vocal 1. Titular: Enrique Uriarte Gonzalo-Bilbao, jefe de Servicio de Acción Cultural del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Vocal 1. Suplente: Mari Carmen Agüero Montoya, técnica media de cultura en el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Vocal 2. Titular: Fernando Bernués Ganbara, director de escena y productor guipuzcoano.

Vocal 2. Suplente: Ana Ruiz Gallardo, técnica de la Film Office de Vitoria-Gasteiz.

Vocal 3. Titular: Marta Monfort, responsable de la Red Municipal de Teatros de Vitoria-Gasteiz.

Vocal 3. Suplente: Verónica Sánchez, consultora externa de Eiken, Clúster de las Industrias Culturales y Creativas del País Vasco.

– Secretaría: actuará como tal un miembro del equipo técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, con voz pero sin voto.

La concesión o denegación de ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión técnica mediante acuerdo de Junta de Gobierno local, sin perjuicio, de su delegación en la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

Los expertos-profesionales de las comisiones de valoración designados deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria y de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

Al momento de conformarse las comisiones de valoración, se cumplirá con lo establecido en el artículo 3.7 de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Base 9. Plazo de resolución y notificación

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte de las personas o empresas interesadas.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y en la página web del ayuntamiento.

Base 10. Obligaciones de las personas o empresas beneficiarias

a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos presentados en la convocatoria. Cualquier modificación sustancial del proyecto que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

e) Comunicar al ayuntamiento la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta subvención municipal, sean éstas de cualquier administración o de cualquier ente (tanto público como privado, nacional o internacional).

f) El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las personas o entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

g) Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas. Asimismo deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

h) Entregar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

Base 11. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados.

En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones públicas no podrá ser superior al 50 por ciento del total del presupuesto, ni superar la inversión del productor. Se entenderá como inversión del/de la productor/a la cantidad aportada por él/ella con recursos propios, con recursos ajenos de carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del/de la productor/a las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

En el caso de las coproducciones, la persona solicitante deberá tener una titularidad de, al menos, el 20 por ciento de la producción audiovisual resultante y la ayuda no superará el

60 por ciento del coste total del proyecto. En las coproducciones nacionales deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción firmada por todas las personas coproductoras del proyecto en el que, a su vez, también se indique las aportaciones de cada persona coproductora. En las coproducciones internacionales, además, tendrá que enviarse una copia compulsada de la resolución de aprobación del proyecto de coproducción por parte del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Modalidades objeto de subvención

Capítulo I

Ayudas para desarrollo de proyectos

Base 12. Acciones subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos proyectos de cine y televisión que estén incluidos en alguno de los siguientes géneros y tengan una duración total no inferior a la que se señala:

a) Obras para cine:

— Ficción, animación y documental de creación (largometrajes): 60 minutos.

b) Obras para televisión:

— Ficción, documental de creación y animación (proyectos individuales): 45 minutos.

— Ficción, documental (series): de 22 a 50 minutos.

— Animación (series): de 1 a 25 minutos.

2. En todos los casos, se entiende por “desarrollo de proyecto” la preparación y diseño de una producción audiovisual, centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha, tales como:

a) Desarrollo del guión.

b) Búsqueda de cofinanciación.

c) Colaboración entre los distintos integrantes del equipo de creadores, productores y guionistas.

d) Preparación del presupuesto estimado de producción, del plan de producción hasta la entrega, así como del plan de financiación.

e) Elaboración del plan de marketing y distribución.

f) Investigación.

g) Búsqueda de localizaciones.

h) Elaboración del storyboard.

i) Casting inicial.

j) Realización de un film piloto (películas de animación).

k) Investigación documental, gráfica (en proyectos de animación) y búsqueda de archivos.

3. Para que un proyecto pueda ser subvencionable, el presupuesto destinado al desarrollo del mismo nunca podrá ser superior al 20 por ciento del presupuesto total de producción.

Base 13. Solicitudes y documentación perceptiva

Las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes aparecen especificadas en las bases generales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

A la solicitud de subvenciones de la presente modalidad habrá de acompañarse la siguiente documentación:

– En caso de persona física: copia del DNI

– En caso de persona jurídica, copia de:

a) NIF

b) Escrituras de constitución y estatutos, así como acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social.

c) Fotocopia del DNI del representante legal y escritura de apoderamiento o certificación expedida por el órgano correspondiente.

– Declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según anexo I.

– Memoria explicativa del proyecto.

– Sinopsis del guión.

– Guión o en su defecto, tratamiento de guión (máximo 35 páginas). En el caso de series, guión completo de un capítulo y sinopsis del guión del resto.

– Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guión original y/o sobre la obra preexistente o, en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos.

– Presupuesto del desarrollo del proyecto desglosado y detallado por partidas que incluya todos los gastos previstos, así como la previsión de ingresos, según modelo establecido en anexo II.

– Documentación que acredite, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, guión y/o producción ejecutiva.

– Presupuesto orientativo global de la producción final.

– Historial artístico profesional del director y guionista.

– Si el director no ha realizado ningún largometraje anteriormente, pero sí cortometrajes, copias seleccionadas de los cortos y/o series de televisión realizados anteriormente.

– Declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas por los responsables artísticos involucrados en el desarrollo del proyecto.

– Historial de la productora y previsiones de producción para los próximos dos años según modelo establecido en anexo III.

Base 14. Criterios de selección y valoración

La comisión de valoración estudiará las solicitudes recibidas y evaluará cada uno de los aspectos especificados de acuerdo al baremo indicado a continuación:

a) Valoración del proyecto de producción hasta 35 puntos. Se tendrá en cuenta especialmente:

– La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación, atendiendo al nivel de financiación privada y riesgo económico empresarial; el plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores: hasta 25 puntos.

– Los recursos empresariales y humanos implicados: currículum de la productora, del director y del guionista. Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la repercusión y valoración obtenida ante el público, y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados: hasta 10 puntos.

b) La calidad del guión valorándose especialmente la originalidad, calidad literaria así como la viabilidad cinematográfica del mismo: hasta 30 puntos.

c) Interés del proyecto valorándose especialmente las posibilidades que ofrece su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión, de Vitoria-Gasteiz y/o de sus ciudadanos: hasta 15 puntos.

d) Versión original en euskera: 10 puntos.

e) La participación de la mujer en labores de dirección, guión y/o producción ejecutiva, así como la contribución de la obra a una proyección equilibrada y no estereotipada entre los géneros: 10 puntos.

Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

Base 15. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados según los criterios de valoración indicados en la base anterior (base 14).

El importe de la subvención, dependiendo de la valoración obtenida, podrá alcanzar desde un mínimo del 25 por ciento a un máximo del 50 por ciento del total del presupuesto subvencionable.

Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nunca será superior al 50 por ciento de la participación real de la productora/productor solicitante.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 14. Una vez valoradas todas las solicitudes, el porcentaje de subvención que en su caso les pudiera corresponder se calculará de la siguiente forma: la/s que obtenga/n la máxima puntuación obtendrán el porcentaje máximo de subvención (50 por ciento).

Por otra parte, la/s que obtenga/n la mínima puntuación subvencionable obtendrán el porcentaje mínimo de subvención (25 por ciento).

Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida en el apartado a) de la base 14. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la valoración del apartado b) de la misma base. Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el orden de entrada en el registro municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante.

La subvención máxima concedida por proyecto beneficiario será de 12.500,00 euros.

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por persona solicitante y año.

Sin perjuicio de que cada productora tenga la posibilidad de presentar diversas solicitudes a esta modalidad de ayudas, sólo se podrá otorgar una ayuda por persona beneficiaria. En tal caso, se otorgará a aquélla que obtenga una mejor valoración desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado. En este supuesto podrán otorgarse ayudas a proyectos de otras personas solicitantes que obtengan menor valoración que las obtenidas por segundas solicitudes y sucesivas de un beneficiario.

Base 16. Pago de la ayuda

El pago de las ayudas otorgadas para el desarrollo de proyectos se tramitará de la siguiente forma:

a) El 80 por ciento en el momento de concesión de la ayuda previa acreditación documental de disponer de establecimiento permanente en Vitoria-Gasteiz.

b) La cantidad restante, a la recepción de la siguiente documentación y siempre antes del 1 de noviembre de 2018:

- Informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Presupuesto definitivo.
- Una relación clasificada de los gastos de desarrollo, excluido el IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago.
- Justificación debidamente acreditada de los gastos efectuados mediante facturas originales o copias compulsadas y documentos justificativos del pago.
- Guión completo y corregido.
- Contrato con el guionista o guionistas de cesión de los derechos por un mínimo de dos años o contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra objeto de desarrollo por un mínimo de dos años.
- Nuevo desglose del plan de trabajo y nuevo presupuesto provisional de la producción.
- Documentación sobre lugares de rodaje.
- Propuestas provisionales de castings.
- Plan de financiación detallado.
- Plan de distribución detallado.

La citada documentación podrá presentarse de forma presencial en las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sus horarios oficiales.

Además, para proceder a efectuar este segundo pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que:

- Al menos un porcentaje equivalente al 50 por ciento del presupuesto del desarrollo del proyecto se ha gastado en trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 50 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.
- Como mínimo el 20 por ciento del importe recibido se ha destinado al desarrollo del guión.

Capítulo II

Ayudas a la producción audiovisual

Base 17. Acciones subvencionables

1. Serán objeto de estas ayudas las siguientes modalidades de producción:

a) La producción de largometrajes cinematográficos de ficción, animación y documentales de creación en los términos que se establecen en la sección I de este capítulo.

b) La producción de cortometrajes en los términos que se establecen en la sección II de este capítulo.

2. No podrán optar a estas ayudas aquellas obras estrenadas antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Base 18. Solicitudes y documentación requerida

A la solicitud de subvenciones en las modalidades de producción habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1. En caso de persona física: copia del DNI
2. En caso de persona jurídica, copia de:
 - NIF
 - Escrituras de constitución y estatutos, así como acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social.
 - Fotocopia del DNI del representante legal y escritura de apoderamiento o certificación expedida por el órgano correspondiente.
3. Declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según modelo establecido en anexo I.
4. Memoria explicativa del proyecto.
5. Sinopsis del guión.
6. Guión.
7. Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guión original y/o sobre la obra preexistente o en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos.
8. Presupuesto detallado por partidas.
9. Plan de producción.
10. Plan de financiación según modelo establecido en anexo IV.
11. Ficha técnica y artística.
12. Historial profesional del director, del guionista y del productor.
13. Aceptación escrita del director propuesto del proyecto.
14. Calendario previsto y plan de rodaje, indicando tiempo y localizaciones.
15. Plan detallado de comercialización y distribución.
16. Copias compulsadas del contrato o contratos de coproducción:
 - Coproducciones internacionales: resolución de aprobación del proyecto de coproducción por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, así como la última versión del contrato firmada por todos los coproductores.
 - Coproducciones nacionales: última versión del contrato firmada por todos los coproductores ante fedatario público.
17. Historial de la productora y previsiones de producción para los próximos dos años, según modelo establecido en anexo III.
18. Documentación que acredite, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, guión y/o producción ejecutiva.

Sección I

Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos de ficción y de animación y documentales de creación.

Base 19. Actividades objeto de ayuda

Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la realización de largometrajes cinematográficos de ficción, de animación y documentales de creación en cualquier lengua.

A estos efectos se considerará largometraje cinematográfico de ficción o de animación: aquella obra audiovisual de una duración de sesenta minutos o superior destinada a su explotación comercial en salas de cine.

Se considerarán documentales de creación: aquellos proyectos cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración mínima de una hora comercial y que estén destinados a cine y/o televisión.

Base 20. Criterios de selección y valoración

a) Valoración del proyecto de producción: hasta 55 puntos.

– Financiación del proyecto: hasta 25 puntos.

Se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución), los recursos propios garantizados mediante aval bancario o aval de una sociedad de garantía recíproca y las capitalizaciones hasta un 15 por ciento del presupuesto del largometraje. En el caso de los contratos de coproducción, estos deberán ir acompañados de los correspondientes documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación o certificaciones bancarias de las personas o empresas coproductoras si las hubiere. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que la persona solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite, con un límite máximo del 60 por ciento de financiación, obtendrá la puntuación máxima.

– Recursos empresariales y humanos implicados: hasta 10 puntos.

Se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Vitoria-Gasteiz y por empresas con domicilio en Vitoria-Gasteiz en relación al presupuesto total de realización del proyecto.

– Solvencia económica y trayectoria de la persona solicitante: hasta 7 puntos.

Se asignarán teniendo en cuenta el número de largometrajes realizados y estrenados, los resultados en taquilla, selección y premios obtenidos en festivales, los años de antigüedad de la empresa, la cuenta de resultados y balances correspondientes al último año.

– Realización del rodaje en Vitoria-Gasteiz: hasta 13 puntos.

Se asignarán en relación al número de días de rodaje en Vitoria-Gasteiz, en relación a la duración total del rodaje previsto.

Aquellas solicitudes que en la valoración de esta primera fase no alcancen un mínimo de 25 puntos serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado de valor artístico.

b) Valor artístico y cultural del proyecto: hasta 45 puntos.

– La calidad y viabilidad del guión: hasta 20 puntos.

– Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión, de Vitoria-Gasteiz y/o de sus ciudadanos: hasta 15 puntos.

– El rodaje en euskera de la versión original de la película: hasta 5 puntos.

– La participación de la mujer en labores de dirección, guión y/o producción ejecutiva, así como la contribución de la obra a una proyección equilibrada y no estereotipada entre los géneros: hasta 5 puntos.

Aquellas solicitudes que en esta segunda fase de valoración no alcancen un mínimo de 20 puntos no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de propuesta y suplencia.

Base 21. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados según los criterios de valoración indicados en la base anterior (base 20).

El importe de la subvención, dependiendo de la valoración obtenida, podrá alcanzar desde un mínimo del 25 por ciento a un máximo del 50 por ciento del total del presupuesto subvencionable.

Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nunca será superior al 50 por ciento de la participación real de la productora/productor solicitante.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 20. Una vez valoradas todas las solicitudes, el porcentaje de subvención que en su caso les pudiera corresponder se calculará de la siguiente forma: la/s que obtenga/n la máxima puntuación obtendrán el porcentaje máximo de subvención (50 por ciento).

Por otra parte, la/s que obtenga/n la mínima puntuación subvencionable obtendrán el porcentaje mínimo de subvención (25 por ciento).

La subvención máxima concedida por proyecto beneficiario será de 20.000,00 euros.

Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida en el apartado a) de la base 20. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la valoración del apartado b) de la misma base. Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el orden de entrada en el registro municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante.

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por persona solicitante y año.

Sin perjuicio de que cada productora tenga la posibilidad de presentar diversas solicitudes a esta modalidad de ayudas, sólo se podrá otorgar una ayuda por persona beneficiaria. En tal caso, se otorgará a aquélla que obtenga una mejor valoración desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado. En este supuesto podrán otorgarse ayudas a proyectos de otras personas solicitantes que obtengan menor valoración que las obtenidas por segundas solicitudes y sucesivas de un beneficiario.

Base 22. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Desde la notificación de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de seis meses para dar comienzo al rodaje del largometraje. A su vez, tendrá de plazo hasta el 30 de noviembre de 2018 para finalizar la producción objeto de la ayuda y entregar la siguiente documentación justificativa en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Esta fecha, será comunicada de manera oficial por la persona o entidad beneficiaria con, al menos, 10 días de antelación al inicio del rodaje y una duración no superior a 20 días posteriores a su finalización.

– Acreditación del depósito en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que acredite que se ha depositado en el mismo una copia de la obra en Digital Cinema Package o un pendrive, un DVD de la obra por cada una de las versiones comerciales estrenadas, listado de diálogos en su versión original y en cada una de las lenguas de doblaje, seis guías, seis carteles y seis fotografías y una copia en DVD de los spots, teasers, making of o cualquier otra documentación de promoción que haga la productora para promoción de la obra que sea de interés para la conservación y difusión del patrimonio filmico de Vitoria-Gasteiz y que en ningún caso serán objeto de uso comercial.

– Informe de auditoría que acredite el coste de la película, las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje total de recursos empresariales y humanos de Vitoria-Gasteiz que se haya indicado en la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda.

– Acreditar haber destinado el 100 por cien de la ayuda a trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz y, al menos, un porcentaje equivalente al 32 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual deberá destinarse a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 32 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

Base 23. Pago de la ayuda

La dirección gestora tramitará el pago de las ayudas ante el Departamento de Hacienda y Finanzas de la siguiente forma:

1. Se realizará un primer pago del 80 por ciento en el momento de la concesión de la ayuda.
2. La cantidad restante, a la recepción de la siguiente documentación en un plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la concesión de esta ayuda:

2.1. Documentación definitiva.

- Acreditación documental de disponer de establecimiento permanente en Vitoria-Gasteiz.
- Presupuesto definitivo y calendario de pagos.
- Acreditación de que el proyecto dispone el 50 por ciento de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
- Contratos suscritos con el personal artístico (actores protagonistas) y técnico (directores y jefes de equipo).
- Declaración responsable respecto a la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones.
- Contratos en firme de coproducción (si es el caso).
- Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
- Declaración responsable de que durante el tiempo necesario para la realización de la producción dará de alta al personal de la productora.

2.2. El plan de financiación se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas:

- Contratos firmados con cadenas de televisión y/o sociedades de distribución.
- Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación.
- Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas por el beneficiario para financiar la película.
- Otras vías de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el costo de la producción.

2.3. En el caso de que no se presente la documentación señalada en el apartado 2.1, mediante resolución de la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, se acordará que la dotación pendiente de abono destinada a dicho proyecto pase a ser adjudicada al siguiente proyecto de la lista de seleccionados de la comisión de valoración, tras el correspondiente reintegro de la parte de la subvención que le haya sido abonada a la persona o entidad beneficiaria.

Sección II

Ayudas a la producción de cortometrajes

Base 24. Actividades objeto de ayuda

Dentro de esta modalidad de ayuda se apoyará la realización de cortometrajes cinematográficos en cualquier lengua.

A tal efecto, se considerarán cortometrajes aquellas películas realizadas en cualquier soporte y con una duración recomendada inferior a los 60 minutos.

Base 25. Criterios de selección y valoración

La comisión de valoración estudiará las solicitudes recibidas y evaluará cada uno de los aspectos especificados, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Interés general del proyecto: hasta 20 puntos.

Valorándose especialmente las posibilidades que ofrece para nuevas iniciativas artísticas y su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión, de Vitoria-Gasteiz y/o de sus ciudadanos.

b) Valoración del proyecto de producción: hasta 30 puntos.

- La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación: hasta 10 puntos.
- Los recursos empresariales y humanos implicados: hasta 10 puntos.

El currículum de la productora, del/de la director/a y del/de la guionista. En los historiales de las productoras, de los/as directores/as y de los/as guionistas se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la repercusión y valoración obtenida ante el público y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

- El desarrollo del cortometraje en Vitoria-Gasteiz: hasta 10 puntos.

En cualquier caso e independientemente de donde se desarrolle el rodaje, la persona solicitante podrá gastar hasta un 50 por ciento del presupuesto de producción fuera de Vitoria-Gasteiz.

c) Nivel de autofinanciación o financiación privada: hasta 15 puntos.

Con especial consideración del riesgo empresarial de la productora solicitante y en el caso de coproducciones, del porcentaje de participación de productoras vascas.

d) Calidad del guión a desarrollar cinematográficamente: hasta 20 puntos.

e) La participación de artistas, técnicos/as y profesionales domiciliados/as o con sede permanente en Vitoria-Gasteiz en la producción o desarrollo de la creación audiovisual: hasta 10 puntos.

f) La participación de la mujer en labores de dirección, guión y/o producción ejecutiva, así como la contribución de la obra a una proyección equilibrada y no estereotipada entre los géneros: hasta 5 puntos.

Aquellas solicitudes que no obtengan al menos un 50 por ciento de puntos del baremo de valoración no podrán ser tenidas en cuenta a efectos de propuesta y suplencia.

Base 26. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados según los criterios de valoración indicados en la base 25.

El importe de la subvención, dependiendo de la valoración obtenida, no podrá superar el 60 por ciento del presupuesto de gastos del cortometraje.

Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nunca será superior al 50 por ciento de la participación real de la productora solicitante.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 26. Una vez valoradas todas las solicitudes, el porcentaje de subvención que en su caso les pudiera corresponder se calculará de la siguiente forma: la/s que obtenga/n la máxima puntuación obtendrán el porcentaje máximo de subvención (35 por ciento).

Por otra parte, la/s solicitudes que obtenga/n la mínima puntuación subvencionable obtendrán el porcentaje mínimo de subvención (20 por ciento).

La subvención máxima concedida por proyecto beneficiario será de 8.750,00 euros.

Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida en el apartado a) de la base 25. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la valoración del apartado b) de la mencionada base. Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el orden de entrada en el registro municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante.

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por persona solicitante y año.

Sin perjuicio de que cada productora tenga la posibilidad de presentar diversas solicitudes a esta modalidad de ayudas, sólo se podrá otorgar una ayuda por persona beneficiaria. En tal caso, se otorgará a aquélla que obtenga una mejor valoración desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado. En este supuesto podrán otorgarse ayudas a proyectos de otras personas solicitantes que obtengan menor valoración que las obtenidas por segundas solicitudes y sucesivas de un beneficiario.

Base 27. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Desde la notificación de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de seis meses para el inicio del rodaje del cortometraje.

A su vez, tendrá de plazo hasta el 30 de noviembre de 2018 para finalizar la producción objeto de la ayuda y entregar la siguiente documentación justificativa en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Esta fecha, será comunicada de manera oficial por la persona o entidad beneficiaria con, al menos, 10 días de antelación al inicio del rodaje y una duración no superior a 20 días posteriores a su finalización.

– Acreditación del depósito en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que acredite que se ha depositado en el mismo una copia de la obra en Digital Cinema Package o un pen drive, un DVD de la obra por cada una de las versiones comerciales estrenadas, listado de diálogos en su versión original y en cada una de las lenguas de doblaje, seis guías, seis carteles y seis fotografías y una copia en DVD de los spots, teasers, making of o cualquier otra documentación de promoción que haga la productora para promoción de la obra que sea de interés para la conservación y difusión del patrimonio filmico de Vitoria-Gasteiz y que en ningún caso serán objeto de uso comercial.

– Informe de auditoría que acredite el coste de la película, las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje total de recursos empresariales y humanos de Vitoria-Gasteiz que se haya indicado en la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda.

– Acreditar haber destinado el 100 por cien de la ayuda a trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz y, al menos, un porcentaje equivalente al 75 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual deberá destinarse a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 75 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

Base 28. Pago de la ayuda

El pago de la ayuda otorgada para la realización de cortometrajes se hará efectivo en la siguiente forma:

1. Se tramitará un primer abono del 80 por ciento en el momento de la concesión de la ayuda.

2. El 20 por ciento restante, a la finalización de la producción del cortometraje y una vez presentado el material y la documentación indicada en la base anterior (base 27).

Capítulo III**Ayudas a la escritura de guiones para largometrajes****Base 29. Actividades objeto de la ayuda**

Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la creación de guiones cinematográficos de ficción y animación, en cualquier formato y en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No podrán optar a estas ayudas aquellos guiones que estén totalmente desarrollados, admitiéndose únicamente la presentación de un tratamiento de guión.

Base 30. Solicitudes y documentación requerida

Los siguientes documentos deberán ser anónimos.

En el caso de la documentación en papel, se entregarán dos sobres:

Sobre A:

Se escribirá un lema identificativo en el exterior del sobre sin que figure ni dentro ni fuera el nombre del autor. En su interior se incluirá la siguiente documentación:

- Sinopsis argumental del proyecto de guión, con una longitud de entre 1 y 3 páginas.
- Tratamiento secuenciado del proyecto de guión, con una longitud de entre 15 y 30 páginas.
- Memoria explicativa del proyecto del/de la guionista en la que se especifique el interés del proyecto, el carácter que se espera dar al mismo con una longitud de entre 1 y 3 páginas.
- Secuencia dialogada de entre 3 y 5 páginas.

Sobre B:

Trayectoria artística del/de la guionista. Declaración jurada en la que indique si consta como guionista en alguna película de largometraje calificada para su exhibición comercial en salas comerciales (título de la película o películas). En el exterior del sobre B, figurará también el mismo lema identificativo que en el sobre A. De manera que una vez calificados los proyectos de guión del sobre A, sin que se conozcan los nombres de los autores, se abrirá el sobre B donde se calificará todo lo relativo al autor y a su trayectoria.

La documentación que se entregue en pen drive o CD se presentará de la misma manera.

Pen drive A:

- Sinopsis argumental del proyecto de guión, con una longitud de entre 1 y 3 páginas.
- Tratamiento secuenciado del proyecto de guión, con una longitud de entre 15 y 30 páginas.
- Memoria explicativa del proyecto del guionista en la que se especifique el interés del proyecto, el carácter que se espera dar al mismo con una longitud de entre 1 y 3 páginas.
- Secuencia dialogada de entre 3 y 5 páginas.

Pendrive B:

– Trayectoria artística del/de la guionista. Declaración jurada en la que se indique que consta como guionista en algún largometraje calificado para su exhibición comercial en salas comerciales (título de la película o películas).

Base 31. Criterios de selección y valoración

- a) La originalidad y calidad del tratamiento del proyecto presentado: hasta 50 puntos.
- b) Interés del proyecto, valorándose especialmente la viabilidad del proyecto y sus posibilidades reales de materialización, su interés temático y geográfico y la integración de la perspectiva de género en el proyecto: hasta 25 puntos.
- c) La trayectoria artística del/ de la guionista: hasta 10 puntos.
- d) Estar escrito en euskera: hasta 5 puntos.
- e) Estar escrito por una mujer: hasta 10 puntos.

Quedarán descartados y no podrán incluirse en el proceso de selección aquellos proyectos que no obtengan al menos un 60 por ciento de puntos del baremo de valoración.

Base 32. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados según los criterios de valoración indicados en la base anterior (base 31).

La cantidad máxima para estas ayudas, fijada en 10.000,00 euros, se distribuye de la siguiente manera:

– Dos ayudas de 5.000,00 euros cada una, siempre y cuando superen el 60 por ciento de puntos de los criterios de valoración.

Base 33. Plazo para la realización de la producción objeto de la ayuda

Desde la notificación de la ayuda, el/la guionista tendrá de plazo hasta el 1 de noviembre del 2018 para entregar un ejemplar del guión cinematográfico finalizado en cualquiera de los formatos admitidos en la convocatoria (formato papel o formato digital).

Base 34. Pago de la ayuda

a) El 50 por ciento de la cantidad subvencionada una vez dictada la resolución de adjudicación.

b) El pago del 50 por ciento restante se abonará a partir del 1 de noviembre de 2018 previa remisión de la creación subvencionada y de la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Intelectual.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de octubre de 2017

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI

Impreso de solicitud

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/93/76093.pdf>

**Anexo I: declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas
para el mismo proyecto y cuantía de las mismas**

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/87/76087.pdf>

Anexo II: presupuesto del desarrollo del proyecto

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/88/76088.pdf>

**Anexo III: historial de la productora
y previsiones de producción para los próximos dos años**

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/89/76089.pdf>

Anexo IV: plan de financiación

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/90/76090.pdf>